



Convenio de colaboración, que celebran por una parte el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas**, representado en este acto por la **Dra. Olga Luz Espinosa Morales**, directora general que en lo sucesivo se le denominará **"CECyTECH"** y por la otra **"Escalera Foundation México A.C"**, representado en este acto por la **Lic. Molly Kathleen Fisher**, representante legal, a quien se le denominará **"Escalera Foundation México A.C"**. En lo sucesivo a ambas instituciones se les denominará **"Las partes"**, sujetándose con el presente instrumento al tenor de las siguientes:

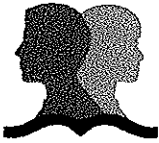
DECLARACIONES

I. DE "CECyTECH":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del Decreto de Creación número 218, publicado en el periódico oficial número 321 del Gobierno del Estado, de fecha 22 de junio de 1994 y de conformidad a la fracción II del artículo 2° de la Ley orgánica de la administración pública del estado de Chiapas.

I.2.- Su titular, la Dra. Olga Luz Espinosa Morales, en su carácter de Directora General, está facultada para suscribir el presente instrumento, acorde a lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I, XIII y XIV de la Ley de entidades paraestatales del estado de Chiapas, artículo 13 fracciones IX y XI del Decreto de Creación número 218, modificado y adicionado mediante decreto 398, publicado en el periódico oficial número 379, tomo II, de fecha 30 de agosto de 2006; y su fe de erratas al decreto 398, mediante publicación número 2884-a-2006 en el periódico oficial número 382, de fecha 20 de septiembre de 2006, y artículo 13 fracciones I, IV y XX, artículo 14 fracción XI y XXIX del reglamento interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, acreditando su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el gobernador del estado, Manuel Velasco Coello, de fecha 13 de agosto de 2013, manifestando que estas facultades a la fecha de firma del presente instrumento no han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

I.3.- Tiene por objetivos, impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la entidad propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional, de conformidad con su artículo 2° de su Decreto de Creación.



I.4.- Que cuenta con la siguiente clave de registro federal de contribuyentes CEC9406201E0.

I.5.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la segunda Sur Oriente, número 170, edificio "Aldo" primer piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DE "ESCALERA FOUNDATION MÉXICO A.C."

II.1. Que es una asociación civil debidamente constituida de conformidad con la legislación que rige a la República mexicana, según lo acredita con la escritura pública número 90,849 noventa mil ochocientos cuarenta y nueve, libro número 1,320 mil trescientos veinte, de fecha 24 veinticuatro de julio del año 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves, Notario Público número 40 cuarenta del Distrito Federal; debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio del Distrito Judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; sin fines de lucro, políticos o religiosos, la cual se ha centrado en la implementación de estrategias educativas para disminuir la deserción escolar en el estado de Chiapas.

II.2. Que la C. Molly Kathleen Fisher, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades necesarias para celebrar el presente Convenio de Colaboración, tal y como lo acredita con el nombramiento otorgado por la Dirección del Registro Público y del Comercio del Estado de Chiapas, de fecha 12 de agosto de 2014, con número de registro 13389.

II.3. Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calle Sóstenes Esponda No.11-B Interior No.1, Barrio de Santa Lucía, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. CP: 29250. Tel. 967 63 1 4619, molly@escalera.org RFC. EFM-120726-9L6

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente convenio.

III.2 Que al suscribir el presente convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.



III.3 Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por programas específicos que se describirán para este efecto.

III.4 Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio de colaboración tendrá por objeto establecer las bases suficientes para el:

a).- Pago de expedición de fichas para los aspirantes a ingresar en el ciclo escolar 2016-2017 y en el ciclo escolar 2017-2018.

b).- Pago de inscripciones y reinscripciones al 1º. y 2º. semestre a los alumnos que ingresarán en el ciclo escolar 2016-2017.

c).- Pago de reinscripciones del 3º. y 4º. semestre a los alumnos que ingresaron en el ciclo 2015-2016 y 2016-2017.

Los alumnos beneficiados serán estudiantes procedentes de escuelas telesecundarias del estado. Cada ciclo escolar se actualizará la lista de municipios beneficiados, con el objetivo de que estos apoyos pueden ser válidos en todos los planteles del CECyTECH. El objetivo de los subsidios es dar la oportunidad a los estudiantes a que elijan el plantel de su preferencia, aún cuando no estén dentro de los municipios en donde se implementa el programa, sino darle la oportunidad de ir a otros municipios del estado de acuerdo a su situación económica y/o familiar.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "CECYTECH" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Aceptar el uso de vales a los alumnos de telesecundarias para su ingreso al ciclo escolar 2016-2017 y 2017-2018. Los vales cubrirán el costo de expedición de ficha, lo que le dará derecho a presentar el examen de admisión al bachillerato. El vale deberá contener la firma del Director del Plantel y sello de la institución.



- b). Reinscribir de manera automática bajo el procedimiento establecido a los alumnos beneficiados por **“Escalera Foundation México, A.C.”** durante el ciclo escolar 2016-2017 y 2017-2018, este beneficio será aplicado para las reinscripciones del segundo, tercer y cuarto semestre, permitiendo que el alumno no pague en efectivo su reinscripción.
- c) Aceptar los vales para pago de inscripción como efectivo a los alumnos que hayan aprobado el examen de admisión, el pago se realizará semestral o anualmente, según se establezca en el presente convenio. El vale deberá tener el nombre, firma y sello del Director del Plantel del **“CECYTECH”**
- d) Negar la expedición de fichas y/o inscripción a los alumnos que hayan extraviado su vale. El alumno beneficiado deberá presentar el vale, en caso de extravío el maestro de la telesecundaria deberá de ponerse en contacto con **“Escalera Foundation México A.C.”** para proporcionarle un vale nuevo o asistir personalmente al Plantel y pagar en efectivo.
- e) Podrá negar la expedición de fichas o inscripción si el alumno no cumple con los requisitos previamente señalados en la convocatoria. El vale no otorga un derecho especial al alumno para solicitar su ficha de admisión y el pago de inscripción.
- f) Proporcionará los datos que requiera **“Escalera Foundation México A.C.”**, tales como nombre completo y CURP de los estudiantes que cuentan con el apoyo de la fundación y que ingresaron al primer y segundo semestre en los planteles de los municipios previamente mencionados. Escalera podrá solicitar esta información dos veces en el ciclo escolar 2016-2017 y 2017-2018, durante el mes de septiembre para conocer cuántos alumnos han ingresado a bachillerato y durante el mes de marzo para conocer cuántos alumnos continúan en dicho nivel.

TERCERA: Por su parte **“Escalera Foundation México A.C.”** se compromete a la realización de las acciones siguientes:

PAGO DE EXPEDICIÓN DE FICHAS PARA EXAMEN DE ADMISIÓN AL CICLO ESCOLAR 2016-2017 y 2017-2018:

- a) Hacer efectivo los vales de expedición de fichas de inscripción con un costo establecido previamente por cada Plantel para el ciclo escolar 2016-2017 y 2017-2018. Los alumnos deberán asistir al Plantel en el periodo que emita la convocatoria la Subsecretaría de Educación Media Superior del año en curso.



PAGO DE INSCRIPCIÓN AL CICLO ESCOLAR 2016-2017 y 2017-2018:

- b) Hacer efectivo los vales para el pago de inscripción al primer semestre, cuyo costo será establecido por el “CECYTECH”. Con el objetivo de beneficiar a los estudiantes, los vales tendrán uso ilimitado.

PAGO DE REINSCRIPCIONES A LOS ALUMNOS BENEFICIADOS DE TERCERO Y CUARTO SEMESTRE, SEGÚN CORRESPONDA EL CICLO ESCOLAR (2016-2017):

- c) Pagar la cuota de reinscripciones correspondientes al segundo, tercero y cuarto semestre del ciclo 2016-2017, con base a la lista de beneficiados durante el primer semestre (2015-2016). El costo de reinscripción será establecido por el “CECYTECH”. Los alumnos deberán asistir al Plantel en el periodo que emita la convocatoria la Subsecretaría de Educación Media Superior del año en curso, para reinscribirse de manera normal. El Plantel no deberá cobrar en efectivo la cuota de reinscripción.

DEPÓSITOS POR: FICHAS, INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

- d) “Escalera Foundation México A.C” acudirá a la Dirección General con previo acuerdo con el “CECYTECH”, para corroborar la documentación (recibos originales) y los vales entregados. El depósito bancario se realizará en fechas que hayan sido establecidas previamente y en consenso con los Planteles. El depósito se realizará al número de cuenta que le sea proporcionado por los Planteles y entregará la ficha de depósito como comprobante al “CECYTECH”.
- e) “Escalera Foundation México A.C” deberá realizar el depósito correspondiente al pago de la expedición de fichas, inscripción y reinscripción, en la fecha que le establezca cada Plantel del “CECYTECH”, si esto no se respeta “Escalera Foundation México A.C” será la responsable de dejar fuera a los alumnos beneficiados y quedarán sin derecho a examen los aspirantes a ingresar al “CECYTECH”.

MEDICIÓN DE IMPACTO DEL PROGRAMA ALCANCE

- a) Mantener de manera confidencial y a no divulgar a terceras partes la información solicitada, y a darle el tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad.



- b) Tomar las precauciones necesarias para mantener como confidencial la información que reciba de la parte divulgante, incluyendo, mas no limitando, el informar al equipo de evaluación y monitoreo que la maneje, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

CONDICIONES GENERALES PARA EL PAGO DE EXPEDICIÓN DE FICHAS Y PAGO DE INSCRIPCIÓN AL CICLO ESCOLAR 2016-2017 Y 2017-2018

“Escalera Foundation México A.C”:

- a) Hará efectivo los vales, los cuales deberán contener además de la firma, nombre y sello de la telesecundaria, el nombre, firma del Director del Plantel y sello del “CECYTECH”.
- b) Podrá negar el pago, si los datos del vale y/o de la lista de beneficiados no corresponden con la documentación entregada y la base de datos que Escalera maneja.
- c) Podrá negar el pago en efectivo, si el “CECYTECH”, beneficia a un alumno que no esté en las escuelas del Programa Alcance.
- d) Podrá negar el pago en efectivo, si el “CECYTECH”, extravía el vale del alumno beneficiado, ya que este documento dota al alumno de un folio y un registro exclusivo de la A.C.
- e) Podrá negar el pago en efectivo, si el “CECYTECH”., otorga una lista de beneficiados que no coincida con la base de datos original y manejada por Escalera
- f) Coordinará la distribución de los vales a las escuelas beneficiadas, por lo que no otorgará los vales de manera directa al “CECYTECH”.

CUARTA: Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.



QUINTA: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia durante el ciclo escolar 2016-2017 y 2017-2018 y podrá en cualquier momento ser actualizado o modificado si así lo convienen las partes por escrito, así como darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa notificación que por escrito se haga a una y otra, con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en ese momento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad, por duplicado las partes que en él intervinieron, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 28 días, del mes de julio del año 2016 dos mil dieciséis.

LAS PARTES

“Escalera Foundation México A.C”

“CECYTECH”

C. MOLLY KATHLEEN FISHER
Representante

DRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
Directora General



TESTIGOS

“Escalera Foundation México A.C.”

“CECYTECH”

C. ZACHARY INTEMANN
Director del Programa

DR. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ AGUILAR
Director de Vinculación

C. CITLALY LOPEZ RUIZ
Coordinadora del Programa

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración entre **“Escalera Foundation México A.C.”** y **“CECYTECH”**, para el pago de fichas a los aspirantes a ingresar en el ciclo escolar 2016-2017 y en el ciclo escolar 2017-2018; Pago de inscripciones y reinscripción al 1º. y 2º. semestre a los alumnos que ingresarán en el ciclo escolar 2016-2017 y pago de reinscripciones del 3º. y 4º. semestre a los alumnos que ingresaron en el ciclo 2015-2016 y 2016-2017, en ocho fojas, celebrado el día 28 del mes de julio del año dos mil dieciséis.=====